

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0030-R**

**Quito, D.M., 28 de marzo de 2024**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO**

**QUE**, el artículo 5 de la codificación de la Ley de Aviación Civil establece que "(...) *La Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito*", y, que *"El Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad y será designado por el Presidente de la República (...)"*;

**QUE**, el artículo 6, numeral 14, literal a), de la misma Ley de Aviación Civil, señala como una de las atribuciones del Director General de Aviación Civil la de *"Conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operaciones para trabajos aéreos especializados, escuelas de aviación, centros de entrenamiento y talleres o estaciones de mantenimiento"*;

**QUE**, mediante Decreto No. 102, de 08 de julio de 2021, se designa al señor William E. Birkett Mórtoła, como Director General de Aviación Civil;

**QUE**, el señor Director General de Aviación Civil, con Resolución Nro. DGAC-DGAC-023- 0136-R de 15 de diciembre de 2023, encargó las funciones de Director General de Aviación Civil, al señor Ingeniero Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, a partir del 16 de diciembre del 2023, hasta que se designe el titular de la institución;

**QUE**, la compañía **VUELO EN GLOBO ECUADOR AIR SHOW CIA. LTDA.**, es titular de un permiso de operación para realizar servicios de trabajos aéreos en la modalidad de Turismo Aéreo, en todo el territorio ecuatoriano, otorgado mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0030-R de 05 de abril del 2022, el mismo que se encuentra vigente hasta el 05 de abril de 2024;

**QUE**, Mediante oficios Nros. VEGE20240201 de 01 de febrero de 2024 y VEGE20240215 de 15 de febrero de 2024, el Cap. Galo Villalba Rivadeneira, Gerente General de la compañía, solicita la renovación y modificación del Permiso de Operación para realizar servicios de trabajos aéreos en la modalidad de Turismo Aéreo, en todo el territorio ecuatoriano, la modificación consiste en incluir la siguiente aeronave **KUBICEK BALLOONS, series**;

**QUE**, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0146-M de 20 de febrero de 2024, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, solicitó que "(...) *las unidades administrativas a su cargo procedan con la evaluación correspondiente en el ámbito de sus respectivas competencias, y emitan en el término de diez (10) días sus informes con las conclusiones y recomendaciones pertinentes (...)*";

**QUE**, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, con memorando Nro. DGAC-DCAV-2024-0293-M de 22 de febrero de 2024, presentó el informe técnico en el cual luego de realizar el respectivo análisis concluye y recomienda que no existe objeción de orden técnico para que la solicitud de la compañía **VUELO EN GLOBO ECUADOR AIR SHOW CIA. LTDA.**, continúe con el trámite que corresponda, para la Renovación y Modificación del Permiso de Operación de Trabajos Aéreos de Turismo Aéreo;

**QUE**, la Dirección Administrativa, con memorando Nro. DGAC-DADM-2024-0482-M de 23 de febrero de 2024, presentó su informe de seguros, en la parte pertinente indica que la compañía **VUELO EN GLOBO ECUADOR AIR SHOW CIA. LTDA** mantiene vigente, póliza de fiel cumplimiento del permiso

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

**www.aviacioncivil.gob.ec**

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0030-R**

**Quito, D.M., 28 de marzo de 2024**

de operación vigente hasta el **25 de noviembre de 2024**, y certificado de seguro del globo aerostático hasta el 24 de noviembre de **2024** con lo cual cumple la reglamentación en la presentación de los seguros aeronáuticos conforme la normativa aplicable, con lo cual puede continuar con el trámite de renovación y modificación del permiso de operación dentro de las competencias de seguros siempre y cuando cumpla con los demás requisitos solicitados por las demás áreas de la DGAC;

**QUE**, la Dirección Financiera, con memorando Nro. DGAC-DFIN-2024-0327-M de 26 de febrero de 2024, presentó su informe, en la parte pertinente indica que se han revisado los archivos de facturación y cartera administrados por el área de Gestión de Tesorería, en el cual se puede evidenciar que, la compañía **VUELO EN GLOBO ECUADOR AIR SHOW CIA.LTDA.**, con RUC No: **1792330114001**, **No mantiene valores vencidos pendientes de pago, para con la Dirección General de Aviación Civil;**

**QUE**, la Gestión Interna de Transporte Aéreo, con memorando Nro. DGAC-OTAE-2024-0048-M de 08 de marzo de 2024, presentó el informe aerocomercial, en el cual luego de realizar su respectivo análisis recomienda continuar con el trámite de renovación y modificación solicitado por la compañía **VUELO EN GLOBO ECUADOR AIR SHOW CIA.LTDA.**;

**QUE**, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico, con memorando Nro. DGAC-RDAE-2024-0044-M de 27 de marzo de 2024, presentó el informe legal, en el cual luego de realizar el respectivo análisis, concluye y recomienda que por cumplidos los requisitos reglamentarios de orden legal, se puede atender favorablemente la solicitud de renovación y modificación del Permiso de Operación que tiene la compañía **VUELO EN GLOBO ECUADOR AIR SHOW CIA. LTDA.**, en el nuevo Permiso que se le otorgue a la peticionaria se deberá incrementar el siguiente equipo de vuelo: **KUBICEK BALLOONS, series;**

**QUE**, la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones con memorando Nro. DGAC-DTAR-2024-0249-M de 27 de marzo de 2024, presentó su pronunciamiento Legal - Aerocomercial y las Conclusiones y Recomendaciones Unificadas del trámite de Renovación y Modificación, solicitado por la compañía **VUELO EN GLOBO ECUADOR AIR SHOW CIA. LTDA.**, en su parte pertinente indica:

*“(...) En lo que compete a las atribuciones de esta Dirección, vistos los informes presentados por las Gestiones internas de Derecho Aeronáutico y Transporte Aéreo en el presente documento, se desprende que no existe objeción desde el punto de vista legal y aerocomercial para que se atienda favorablemente la solicitud de la compañía **VUELO EN GLOBO ECUADOR AIR SHOW CIA. LTDA.**, encaminada a renovar y modificar el Permiso de Operación para realizar servicios de trabajos aéreos en la modalidad de Turismo Aéreo, en todo el territorio ecuatoriano...”*

**3.2.1. Usted señor Director General de Aviación Civil encargado, es la autoridad competente para conocer y resolver la solicitud de la compañía **VUELO EN GLOBO ECUADOR AIR SHOW CIA. LTDA.****

**3.2.2. De acuerdo con los informes favorables de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la solicitud de la compañía **VUELO EN GLOBO ECUADOR AIR SHOW CIA. LTDA.**, cumple con los requisitos de orden técnico, financiero, seguros, legal y aerocomercial; en tal virtud, puede ser atendida favorablemente (...).”**

**QUE**, la solicitud del **VUELO EN GLOBO ECUADOR AIR SHOW CIA. LTDA.**, ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

**www.aviacioncivil.gob.ec**



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

## Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0030-R

Quito, D.M., 28 de marzo de 2024

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

### RESUELVE

**Artículo Primero.-Renovar y Modificar** a la compañía **VUELO EN GLOBO ECUADOR AIR SHOW CIA. LTDA.** (en adelante y para efectos de la presente Resolución, la "Permisionaria") el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Turismo Aéreo en todo territorio ecuatoriano, otorgado con Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0030-R de 05 de abril de 2022.

En caso de que la "Permisionaria" requiera operar en las Islas Galápagos, deberá sujetarse a la autorización de la Autoridad competente y a la Certificación técnica de la operación, bajo los parámetros y estándares de esta clase de servicio aéreo.

**Artículo Segundo.-** La "Permisionaria" utilizará en sus actividades el equipo de vuelo consistente en aeronaves tipo:

THUNDER & COLT BALLOONS, series;  
ULTRAMAGIC BALLOONS, series;  
CAMERON BALLOONS AND AIRSHIPS, series;  
GEFA FLUG AIRSHIPS, series;  
FLOTAR EN GLOBO BALLOONS, series;  
XIANG YANG HONGWEI AIRCRAFT CO. LTDA., series; y;  
LIMEIQI HOT AIR BALLOON, series.  
**KUBICEK BALLOONS, series;**

Conforme a lo establecido en el artículo 110 de la codificación del Código Aeronáutico, previo al inicio de sus operaciones, el operador deberá cumplir con el proceso de certificación, evidenciando que cuenta con las aeronaves, personal, equipo e infraestructura adecuada para realizar operaciones autorizadas dentro de los Estándares de Seguridad Operacional establecidos en el Certificado de Operación.

El equipo de vuelo a ser utilizado deberá ser operado dentro de las condiciones y limitaciones establecidas en el CERTIFICADO DE OPERACIÓN emitido por la Dirección General de Aviación Civil, así como las autorizaciones y limitaciones establecidas en la documentación técnica aplicable para el globo referido.

La Operación del Globo Aerostático se sujetará a las disposiciones de la RDAC 091, RDAC 101 y normativa técnica aplicable.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentario pertinentes.

**Artículo Tercero.-** El presente permiso de operación tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir del 06 de abril del 2024.

**Artículo Cuarto.-** En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá presentar con por lo menos **sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

**www.aviacioncivil.gob.ec**

\* Documento firmado electrónicamente por Quijux



**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0030-R**

**Quito, D.M., 28 de marzo de 2024**

vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

**Artículo Quinto.-** La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento ubicado en la Calle Javier Loyola E1657 y calle E168, barrio Patrimonio Familiar, sector Monjas Alto, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la Inspección y autorización respectiva.

**Artículo Sexto.-** La "Permisionaria" deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

**Artículo Séptimo.-** La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes y por el tiempo que dure el permiso de operación, la garantía o caución, los contratos de seguros dispuestos en la legislación aeronáutica, así como, los documentos relativos a las matrículas de las aeronaves, certificado de aeronavegabilidad y las licencias del personal técnico aeronáutico, dando cumplimiento al artículo 9 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, vigente. En caso de incumplimiento se procederá conforme lo determina la Ley.

**Artículo Octavo.-** La "Permisionaria" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigente, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas por la Autoridad Aeronáutica.

**Artículo Noveno.-** Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a los respectivos Procesos Institucionales.

**Comuníquese, notifíquese y publíquese.**

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO**

Copia:

Señora Magíster  
Andrea Elizabeth Arcos Gomez  
**Directora Administrativa**

Coronel  
Marco Alberto Guerrero Salazar  
**Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, Encargado**

Señor Ingeniero

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

**www.aviacioncivil.gob.ec**



**REPÚBLICA  
DEL ECUADOR**

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0030-R**

**Quito, D.M., 28 de marzo de 2024**

Sandro Patricio Cevallos Noriega  
**Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargado**

Señor Magíster  
Edgar Andrés Flores Lara  
**Analista de Seguros Aeronáuticos 3**

Señora  
Gina Judith Quijano Guerrero  
**Secretaria Ejecutiva 2**

jf/sc

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto  
**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

[www.aviacioncivil.gob.ec](http://www.aviacioncivil.gob.ec)

\* Documento firmado electrónicamente por Quijux